

| PAGINA   | PAGINA   |
|--|--|
| <p>nal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14476 promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1964.</p> <p>Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», para instalar la central nuclear de Irta, en Pla de Pebret (Castellón de la Plana).</p> <p><b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b></p> <p>Orden de 19 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de molino arrocero con secadero a instalar en Don Benito (Badajoz) por don Rafael Hernández Martínez y don Antonio Pastor Millá.</p> <p>Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas auxiliares del Servicio de Plagas del Campo.</p> <p>Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la concesión de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera denominada «Explotaciones Agrícolas Argales, Sociedad Anónima», situada en las fincas «San Miguel de Pedrosa», «Bambilla», «Paramillo», «San Agustín» y «Minaya», del término municipal de Valladolid.</p> <p>Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Operador de Restitución en este Servicio.</p> <p>Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público el resultado del concurso-oposición restringido para proveer plazas de Taquimecanógrafa de segunda entre las Mecanógrafas pertenecientes a la plantilla de personal de este Servicio.</p> <p>Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer plazas de Operadores simples en este Servicio.</p> <p>Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer plazas de Ayudantes de primera de Cartografía en este Servicio.</p> <p>Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Ayudante de segunda de Cartografía en este Servicio.</p> <p>Resolución de la Jefatura Regional de la 11.ª División Hidrológico Forestal de la Baja Andalucía del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcriben relación de aspirantes admitidos y composición del Tribunal para cubrir dos plazas de Ayudantes Tractoristas.</p> <p>Resolución de la Jefatura Regional del Cantábrico del Patrimonio Forestal del Estado por la que se</p> | <p>transcriben relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Guarda segundo.</p> <p><b>MINISTERIO DEL AIRE</b></p> <p>Resolución de la Dirección General de Industria y Material por la que se hace público haber sido adjudicados los trabajos de «Entretenimiento, durante el aparcamiento, revisión y reparación de aviones C. 5, T. 3, T. 4, AD. 1 y AN. 1» a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.».</p> <p><b>MINISTERIO DE COMERCIO</b></p> <p>Orden de 23 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo número 13.893, interpuesto contra Resolución de 25 de febrero de 1964 por «Transáfrica, S. A.».</p> <p>Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de Divisas.—Cambios de cierre al día 2 de diciembre de 1966.</p> <p>Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que regirán para la semana del 5 al 11 de diciembre de 1966, salvo aviso en contrario.</p> <p><b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b></p> <p>Decreto 3027/1966, de 24 de noviembre por el que se declara de urgencia la ocupación de un terreno sito en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), destinado al establecimiento de una estación reemisora de Televisión Española.</p> <p>Orden de 12 de noviembre de 1966 por la que se designa el Jurado que ha de fallar el Premio Nacional de Periodismo Gráfico.</p> <p>Orden de 21 de noviembre de 1966 por la que se hacen públicas lista definitiva de admitidos, composición del Tribunal y fecha de comienzo de los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes en Menorca.</p> <p><b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b></p> <p>Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer plazas de Jefes de Negociado y Oficiales administrativos de segunda de la Escala Técnico Administrativa de este Instituto.</p> <p><b>ADMINISTRACION LOCAL</b></p> <p>Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión de cuatro plazas de Fisioterapeutas de la Beneficencia Provincial.</p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial Técnico-administrativo de esta Corporación.</p> |
| 15326  | 15297  |
| 15326  | 15327  |
| 15327  | 15327  |
| 15295  | 15327  |
| 15327  | 15328  |
| 15297  | 15328  |
| 15297  | 15298  |
| 15297  | 15298  |
| 15297  | 15298  |
| 15297  | 15298  |
| 15297  | 15298  |
| 15297  | 15298  |
| 15297  | 15298  |

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 3012/1966, de 17 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 648/1962, de 5 de abril, sobre exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática.*

En atención a la experiencia obtenida en los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática realizados con posterioridad al Decreto número seiscientos cuarenta y ocho/mil novecientos

sesenta y dos, de cinco de abril, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores con informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

#### D I S P O N G O :

Artículo primero.—Las condiciones para tomar parte en los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática serán las siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española de origen.
- b) Haber cumplido veintidós años y no haber cumplido treinta

ta y cinco años en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias

c) Gozar de perfecta salud y carecer de grave defecto físico de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1964.

d) Acreditar buena conducta e irreprochables antecedentes.

e) Hallarse en posesión del título español de Licenciado en cualquiera de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, reuniendo las demás condiciones que se detallan en la convocatoria.

Artículo segundo.—El orden en que se celebrarán los ejercicios a que se refiere el artículo cuarto del Decreto número seiscientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de cinco de abril, será el siguiente:

Primero. Ejercicio de composición castellana.

Segundo. Ejercicio oral.

Tercero. Ejercicio de idiomas.

Artículo tercero.—El artículo octavo del Decreto citado en el artículo anterior quedará redactado del siguiente modo: «Los programas correspondientes al segundo ejercicio se publicarán al mismo tiempo que la Orden convocando los exámenes de ingreso y con una antelación mínima de seis meses a la fecha señalada para que den comienzo los mismos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se otorga carácter de Principal de la provincia de Guipúzcoa a la Aduana de Irún y se crea la de San Sebastián Pasajes, con sede en el actual puerto de Pasajes funcionando dependiente de la misma una Delegación de Aduanas en el puerto de San Sebastián.*

Ilustrísimo señor:

La situación aduanera actual en la provincia de Guipúzcoa viene representada por el crecimiento del tráfico y actividad en la Aduana de Irún en términos que escapan a cualquier ponderación, así como parecidas circunstancias en el puerto de Pasajes, en contraposición con la escasa actividad del de San Sebastián, lo cual determina la necesidad de adecuar la organización administrativa de la provincia a la realidad del tráfico actual.

En su consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, previa instrucción del expediente que el mismo prescribe y en uso de la autorización concedida por el artículo tercero del Decreto 1412/1966, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º La Aduana de Irún ostentará en lo sucesivo la condición de Aduana Principal de la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.º 1. Se constituye una unidad administrativa, que se denominará Aduana de San Sebastián-Pasajes, con sede en el actual puerto de Pasajes, funcionando dependiente de la misma una Delegación de Aduanas en el puerto de San Sebastián.

2. Ambas oficinas gozarán de igual competencia que en la actualidad.

Art. 3.º Por la Dirección General de Aduanas se adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*CIRCULAR número 551 de la Dirección General de Aduanas por la que se delegan en las Administraciones de Aduanas las atribuciones concedidas al Centro directivo por las Ordenanzas de la Renta en relación con la admisión de errores en los Manifiestos marítimos (artículo 66) y la recepción de radiogramas o avisos por entrada imprevista en puerto español (artículo 59)*

«El artículo 66 de las Ordenanzas de la Renta atribuye a este Centro directivo la admisión de las rectificaciones de los errores que puedan cometerse en la redacción de los Manifiestos en tráfico marítimo.

No existe razón alguna, ni de forma ni de fondo, para que subsista tal situación, y en cambio motivos de descentralización administrativa y de facilitación de trámites aconsejan que sean las propias Administraciones de Aduanas las que por delegación de esta Dirección resuelvan las solicitudes de rectificación de los expresados Manifiestos, de modo similar a como lo hacen en el tráfico aéreo.

Igualmente se obtendría mayor celeridad en la tramitación oportuna si fuesen las oficinas aduaneras las que en lo sucesivo recibiesen directamente los radiogramas o avisos en los casos previstos por el sexto párrafo del artículo 59 de las Ordenanzas.

En su consecuencia, esta Dirección General, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado lo siguiente:

1.º Se delegan en las Administraciones de Aduanas las atribuciones que el artículo 66 de las Ordenanzas generales de la Renta concede a este Centro directivo en relación con la admisión de rectificaciones de errores en los Manifiestos.

2.º Del mismo modo se delega en dichas Administraciones la facultad de dictar resolución en lo concerniente a los radiogramas o avisos que cursen los buques en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 59, cuando exista falta de visado consular de los Manifiestos.

3.º Los avisos y peticiones de rectificación de Manifiestos que se formulen serán registrados por orden de presentación o de recepción en libro habilitado al efecto, en el que se harán constar, entre otros datos que se juzguen oportunos, la hora y fecha de aquéllas y si antes había llegado o no el buque a puerto, así como, en su momento, el acuerdo—estimatorio o desestimatorio—adoptado. En los Manifiestos afectados y en su copia se incluirán diligencias de rectificación o aceptación cuando éstas fuesen autorizadas.

4.º Queda sin efecto la Circular de este Centro directivo de fecha 5 de abril de 1926.

5.º La presente Circular entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1966.—El Director general, Víctor de Castro.

Sr. Administrador de la Aduana Principal de ...»

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 3013/1966, de 17 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 42 de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, de Reforma de la Enseñanza Primaria.*

El artículo cuarenta y dos de la Ley ciento sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiuno de diciembre, establece la implantación del Libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria, así como los requisitos necesarios para la obtención de los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad. En él se determinan, por otra parte, los puntos de conexión y enlace de los niveles académicos propios de la Enseñanza Primaria y de las Enseñanzas Medias dentro del área cronológica comprendida entre los diez y los catorce años de edad, común a ambos sectores de nuestro sistema educativo.

La finalidad perseguida con la presente reglamentación de